



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Ordenanza Municipal N.º 15-2022-MPC

Carhuaz, 28 de diciembre 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe Múltiple n.º 23-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de noviembre del 2022, el Informe n.º 701-2022-MPC/GDE/JAG, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Informe n.º 075-2022-MPC/GDE/SGDyP/SUT, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Informe n.º 731-2022-MPC/GDE/JAG, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Informe Legal n.º 0276-2022-MPC-OGAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Informe n.º 433-2022-MPC/GM, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Oficio n.º 36-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 23 de diciembre del 2022, el Dictamen n.º 02-2022-Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 26 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Así mismo el artículo VI del título preliminar de la norma en comento, referido a Promoción del Desarrollo Económico Local, regula que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, numeral 8, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 39º, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, referido a Ordenanzas, establece: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo n.º 1075, el titular de las denominaciones de origen es el Estado, quien otorga las autorizaciones de uso a los productores, a través de la oficina competente que, en el caso de Perú, es la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI. Esta entidad se encarga también de fiscalizar el uso adecuado de la denominación de origen;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley n.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en (...) 2) Bienes Inmateriales, Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el artículo 1 de la Ley n.º 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, con el Informe Múltiple n.º 23-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 11 de noviembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunicó que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 21-2022, la regidora Teresa Otilia Maguiña Boza, en calidad de presidente de la comisión de Desarrollo Económico, dio cuenta al pleno del Anteproyecto de Ordenanza Municipal para el reconocimiento del Jamón Serrano – Carhuaz, y solicitó se derive a las áreas correspondientes para su tramitación. En ese sentido, se le requiere realizar la revisión, análisis, justificación y efectuar el trámite correspondiente del Anteproyecto de Ordenanza Municipal, para aprobar el reconocimiento del Jamón Serrano – Carhuaz;

Que, a través del Informe n.º 701-2022-MPC/GDE/JAG, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico concluyó que, Reconocer el Jamón Serrano - Carhuacino como producto tradicional de consumo alimenticio y establecer que el tercer domingo de septiembre se celebre el Día del Jamón Serrano Carhuacino Solicitar a los restaurantes locales, lo ofrezcan como plato típico de la Provincia de Carhuaz Se gestione el uso de la Marca Colectiva del Jamón Serrano Carhuacino Se gestione la denominación de origen del Jamón Serrano Carhuacino Se pueda obtener la Licencia de Marca Perú; con el Informe n.º 075-2022-MPC/GDE/SGDyP/SUT, de fecha 16 de diciembre del 2022, la jefa de la Subunidad de Turismo, remitió el anteproyecto de ordenanza que reconoce al jamón serrano como producto bandera de la provincia de Carhuaz y establecer el tercer domingo de cada mes de setiembre como el día del jamón Carhuacino, que tiene como la finalidad el de reconocer el Jamón Serrano - Carhuacino como producto tradicional de consumo alimenticio y establecer que el tercer domingo de setiembre se celebre el Día del Jamón Serrano Carhuacino;

Que, mediante el Informe n.º 731-2022-MPC/GDE/JAG, de fecha 16 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico informó que, se ha ejecutado las recomendaciones para la elaboración de Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, con el Informe Legal n.º 0276-2022-MPC-OGAJ, de fecha 20 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, al amparo de las normas descritas en los análisis del presente informe, resulta procedente que previamente se derive a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Concejo de Desarrollo Económico, con la finalidad que puedan emitir su dictamen, de acuerdo a o establecidos en el artículo 74 del Reglamento Interno de Concejo, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, QUE RECONOCE AL JAMON SERRANO COMO PRODUCTO BANDERA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, Y ESTABLECER EL TERCER DOMINGO DE CADA MES DE SETIEMBRE COMO EL DIA DEL JAMON SERRANO CARHUACINO. Que, posterior al dictamen presentado por la comisión de regidores, se remita los actuados a conocimiento del pleno de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal; QUE RECONOCE AL JAMON SERRANO COMO PRODUCTO BANDERA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, Y ESTABLECER EL TERCER DOMINGO DE CADA MES DE SETIEMBRE COMO “EL DIA DEL JAMON SERRANO CARHUACINO” a efectos que, de acuerdo a sus legales atribuciones se someta a evaluación y pueda ser debatido en sesión de concejo, y de estimar pertinente ser aprobado por los miembros del Concejo Municipal Recomendó que, se deberá de requerir la presencia del Gerente de Desarrollo Económico, con la finalidad que pueda brindar la exposición de motivos del referido proyecto de ordenanza al pleno de Concejo Municipal;

Que, por medio del Informe n.º 433-2022-MPC/GM, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal señaló que, en atención al documento de la referencia, con respecto a la Ordenanza Municipal del JAMON CARHUACINO, se eleva dicho proyecto de Ordenanza Municipal en su totalidad para ser derivado a la comisión de regidores y su trámite al pleno del concejo; mediante el Oficio n.º 36-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 23 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicitó a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico realice Dictamen de Comisión;

Que, a través del Dictamen n.º 02-2022-Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 26 de diciembre del 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación del Proyecto Ordenanza Municipal que reconoce al jamón serrano como producto bandera de la provincia de Carhuaz y establecer el tercer domingo de cada mes de setiembre como “el día del jamón serrano Carhuacino”, que forma parte integrante del presente Dictamen; Elévese al Pleno de Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, el numeral 5), del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE AL JAMON SERRANO COMO PRODUCTO BANDERA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, Y ESTABLECER EL TERCER DOMINGO DE CADA MES DE SETIEMBRE COMO EL “DIA DEL JAMÓN SERRANO CARHUACINO”

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el reconocimiento como producto bandera de la Provincia de Carhuaz al JAMON SERRANO CARHUACINO y establecer el tercer domingo de setiembre como “Día del Jamón Carhuacino” incluyéndose en el programa de Festividad de la Santísima Virgen de las Mercedes y Semana Turística de Carhuaz” de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito de aplicación de los presente Ordenanza Municipal es la Provincia de Carhuaz, así como a todo empresario que desee participar del evento.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer los mecanismos que permitan contar con el sistema de control de calidad de los productos autorizados a usar la denominación JAMÓN SERRANO CARHUACINO para la cual es necesaria que las labores de certificación estén a cargo de las asociaciones de productores, para que establezcan los estándares de preparación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultar, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Disponer a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

